

M E M M

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

Nicaragua

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

NICARAGUA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5558-2



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Nicaragua, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas (CNLCD)
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Federación de Comunidades Terapéuticas de Nicaragua (FENICT)
- Ministerio de Salud (MINSAL), Programa Nacional de Salud Mental
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- Procuraduría General de la República
- Ministerio Público
 - Secretaría Ejecutiva
 - Dirección de Planificación y Estadísticas



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

Nicaragua tiene una superficie de 130,000 km². El país limita al este con el Mar Caribe y al oeste con el Océano Pacífico y tiene fronteras al Norte con Honduras (922 kilómetros) y al Sur con Costa Rica (309 kilómetros). La población es de 5,785,846 (2008) y los principales grupos étnicos son mestizos (69%), blancos (17%), negros (9%) e indígenas (5%). La tasa de alfabetización es de 67.5%. El país es una república dividida en 15 departamentos y 2 regiones autónomas (Atlántico Norte y Atlántico Sur). El país tiene un Producto Interno Bruto (PIB) de US\$ 1,070.80 per cápita (2009) y una tasa de inflación de 0.9% (2009). Las exportaciones del país totalizan US\$ 1,390,888.80 (2009) y dependen principalmente de las exportaciones de café, camarones y langostas, maní, tabaco, banano, carnes, azúcar y oro.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Nicaragua informa que durante el período de evaluación, no contó con un plan nacional antidrogas y que el anterior Plan expiró en diciembre 2006. Sin embargo, el país informa que entre 2007 y 2009 las actividades antidrogas se ejecutaron en el marco del plan anterior.

Las autoridades departamentales y de las regiones autónomas tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas. Respecto al desarrollo de políticas de descentralización, el país informa que en los departamentos y regiones autónomas que tiene Nicaragua, no se ejecutan planes antidrogas.

Las actividades antidrogas se financian con el presupuesto general de la República asignado a cada Institución y con financiamiento de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos.

Nicaragua informa que el Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas (CNLCD), creado en el año 1999, es la autoridad nacional antidrogas que actúa como un ente autónomo descentralizado. Las instituciones que conforman el nivel directivo de la autoridad nacional son los Ministerios de: Gobernación, Salud, Educación, Relaciones Exteriores, Público, Familia y Defensa. También está conformado por la Policía, el Ejército, la Procuraduría de Derechos Humanos y la Asamblea Nacional. El CNLCD coordina las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional, evaluación de programas, lucha contra el lavado de dinero y el terrorismo.

La autoridad nacional cuenta con un fundamento legal, y dispone de una oficina técnica central para desempeñar sus mandatos: la Secretaria Ejecutiva del CNLCD, institución autónoma descentralizada, creada en 1999. El país indica que el CNLCD cuenta con un presupuesto anual independiente, e informa que las fuentes de financiamiento del presupuesto son las siguientes:



asignación del gobierno, autofinanciamiento (aplicación de la Ley) y cooperación internacional. El país proporciona el siguiente cuadro sobre su presupuesto anual:

Presupuesto anual del CNLCD, 2006- 2009

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido(US\$)
2006	100,000.00
2007	120,000.00
2008	121,700.00
2009	127,700.00

B. Convenciones Internacionales

Nicaragua ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992;
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 y sus tres Protocolos:
 - Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
 - Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003.

El país informa que de acuerdo con las convenciones internacionales, en mayo de 2008, expidió la Ley No. 641, Código Penal de Nicaragua, sobre conductas delictivas relacionadas con estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas.

C. Sistema Nacional de Información

Nicaragua no cuenta con una oficina centralizada en el ámbito nacional que organice, realice estudios, recopile y coordine las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas.

En cuanto a estudios realizados en reducción de la demanda, Nicaragua reporta que en 2009 llevó a cabo una encuesta de estudiantes de enseñanza superior.



El país proporciona el siguiente cuadro que muestra la información disponible en el ámbito de reducción de la oferta con la que cuenta para los años 2006-2009:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Información prioritaria								
Indicadores de oferta directa de drogas		X		X		X		X
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos	X		X		X		X	
Información recomendada								
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de dinero	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas	X		X		X		X	
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)	X		X		X		X	

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Nicaragua no proporcionó información sobre la implementación de un sistema nacional/ regional/ provincial de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población.

En relación a los diplomados, certificados, carreras universitarias o cursos educativos que se brindaron sobre prevención, el tratamiento y la investigación del abuso de drogas, Nicaragua informa que durante los años 2006-2009, se ofrecieron:

- Capacitaciones y formación técnica no profesional para personal de centros de tratamiento, personal de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y docentes universitarios;
- Diplomados/certificados (programas a nivel universitario);
- Especialización, maestrías, doctorados y post doctorado;
- Programas de capacitación regional e internacional.



El país ofreció cursos de actualización y de perfeccionamiento en el área de prevención en los siguientes temas: técnicas para capacitar con éxito y prácticas de formación, comprendiendo la dependencia de las drogas, teorías de cambio de conducta y sobre historia del consumo y factores de riesgo.

Adicionalmente, Nicaragua impartió cursos de actualización y perfeccionamiento en el área de tratamiento y rehabilitación sobre: sistemas de diagnóstico, referencia y contrarreferencia de pacientes y su pilotaje, impacto de las drogas en el riesgo y progreso del VIH y evaluación de pacientes. Además, el país realizó un taller para la capacitación en el uso del sistema informático modular de las adicciones.

Nicaragua indica que no se ofrecieron cursos o materias sobre prevención ni tratamiento en currículo de carreras conducentes a título universitario de pregrado y tampoco cursos de educación continua de actualización o perfeccionamiento para graduados universitarios.

El país informa que se emitieron títulos de formación técnica no profesional en diplomados sobre prevención y tratamiento y rehabilitación a 251 participantes. Especialistas del país participaron en programas de capacitación regional e internacional en prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas.

B. Tratamiento

El Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas tiene la responsabilidad del diseño y ejecución de la política pública, el financiamiento y la capacitación de recursos humanos para abordar el tratamiento de los problemas derivados del abuso de drogas. Asimismo, el país informa que es responsabilidad del Ministerio de Salud el diseño y ejecución de la política pública, el control y regulación de oferta de tratamiento, el financiamiento, la supervisión de programas y la capacitación de recursos humanos.

El país indica que no existe un presupuesto asignado específico para tratamiento. Las actividades se cubren con el presupuesto general de las instituciones vinculadas a este tema y a través de donaciones de organismos internacionales.

Nicaragua señala que cuenta con las Normas Mínimas de Atención a Usuarios de Sustancias Psicoactivas, norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, pero su implementación se encuentra pendiente.

El procedimiento de habilitación oficial que autoriza el funcionamiento de dichos establecimientos se encuentra definido en el "Manual de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud", aprobado según el Acuerdo Ministerial N° 336-2008 de 9 de septiembre de 2008. El país no cuenta con un registro oficial ni un sistema de supervisión de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.



Nicaragua reporta que los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS) del país ejecutan alguna actividad específica para atender problemas asociados al abuso de drogas solamente a nivel del Silais Managua y principalmente con pacientes detectados a través de una consejería médica.

Nicaragua indica que no dispone de información sobre el número de casos atendidos en establecimientos APS en los años 2006, 2007 y 2008. En 2009 se atendieron 21 casos.

El país indica que no cuenta con datos sobre el número de casos que fueron atendidos, en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas habilitados oficialmente, que llegaron referidos desde establecimientos de la red general de salud (ambulatorios u hospitales).

Nicaragua informa que los nueve departamentos del país cuentan con establecimientos especializados y habilitados oficialmente para el tratamiento de problemas asociados al abuso de drogas. El país informa que no cuenta con datos sobre los casos relacionados con problemas asociados al abuso de drogas, que fueron atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente.

Nicaragua no cuenta con datos sobre el número total de casos atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas, no habilitados oficialmente. El país no cuenta con información sobre el número de centros de tratamiento ofrecen programas de reinserción social.

Nicaragua informa que no realiza actividades que permiten hacer seguimiento a los pacientes después de su egreso de los centros de tratamiento a fin de garantizar su recuperación, una vez completado el tratamiento indicado.

C. Estadísticas sobre consumo

Nicaragua no cuenta con una estimación sobre el uso de drogas en población general ni en población escolar, ni de parte del país, ni de parte de la población. El país no realiza encuestas de forma regular.

Nicaragua no cuenta con información sobre la edad de inicio del uso de drogas ni sobre la percepción de riesgo del uso de drogas en la población juvenil. Tampoco cuenta con estudios que permitan evaluar la asociación entre drogas y delitos.

Nicaragua informa que cuenta con registros sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol y drogas. Sin embargo, no proporciona los porcentajes en los que el alcohol y drogas fueron factores contribuyentes.

El país no cuenta con registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol o drogas. Tampoco cuenta con pautas, normas y reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes relacionados al consumo de alcohol y drogas.



III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Nicaragua informa que no tiene un sistema de detección de cultivos de cannabis. Sin embargo, cuenta con una estrategia de trabajo para la detección temprana de dichos cultivos. Nicaragua no dispone de un sistema de seguimiento a la resiembra de cultivos.

El país cuenta con un sistema para medir la producción potencial de cannabis. El país informa que su producción potencial de marihuana fue de 93,744.86 Kilogramos en el año 2006; 18,507.96 Kilogramos en el 2007; 10,932.25 Kilogramos durante el 2008; y 38,116.03 Kilogramos en el año 2009. Nicaragua informa que no ha detectado cultivos de marihuana bajo techo.

Nicaragua informa que no cuenta con un programa formal de erradicación de cultivos. Sin embargo, emplea la erradicación manual forzada para la erradicación de cultivos de cannabis. El país informa que se erradicaron manualmente y de manera forzada 9.1 hectáreas de cultivos de cannabis en el año 2006, 1.8 durante el 2007, 1.07 en el 2008 y 3.5 en el año 2009.

Nicaragua informa que no se han encontrado en su territorio laboratorios ilícitos de drogas de origen natural ni sintético.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Nicaragua informa que cuenta con las siguientes leyes y reglamentos de alcance nacional para el control de productos farmacéuticos de acuerdo con las convenciones internacionales: Ley de Medicamentos y Farmacia (Ley No. 292), promulgada el 4 de junio de 1998, y su Reglamento (4 y 5 de febrero de 1999) y sus respectivas reformas (7 de junio de 2000 y 7 de marzo de 2002), y la Ley de Estupefacientes y Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas (Ley No. 285), promulgada el 15 de abril de 1999, y su Reglamento (30 de junio de 1999).

El país no proporciona información sobre los productos farmacéuticos controlados de acuerdo con las convenciones internacionales. Tampoco proporciona información sobre cuales son las autoridades competentes responsables de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos.

En el sector salud, el país realiza las siguientes acciones para el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío: control de registros sanitarios, seguimiento de la distribución, control y seguimiento de las prescripciones, inspecciones, sanciones administrativas, y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

En el sector privado, el país realiza las siguientes acciones para el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío: control de la importación/exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento a la distribución, inspecciones, sanciones



administrativas, registro de titulares de las licencias, y registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos o fabricados.

El país informa que cuenta con un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. Sin embargo, no proporciona detalles sobre su funcionamiento.

El país informa que cuenta con un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos. Sin embargo, no informa con cuantos inspectores o investigadores cuenta para ese propósito.

Nicaragua cuenta con mecanismos a través de los cuales los miembros del sector salud pueden comunicarse y compartir información con las autoridades policiales o con instancias judiciales para reportar o prevenir el desvío de productos farmacéuticos y para aplicar sanciones. En virtud de estos mecanismos, la Policía Nacional puede eventualmente trasladar al Ministerio de Salud, información operativa de campo o de inteligencia respecto al tráfico ilegal de productos farmacéuticos, que apareciera en sus registros.

El país reporta que tiene un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos controlados. Sin embargo, no proporciona información sobre el número de licencias emitidas, número de permisos emitidos y número de inspecciones realizadas.

El país ofrece cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos, pero no informa detalles sobre los mismos.

Nicaragua indica que cuenta con un sistema de información automatizado para facilitar el control de los productos farmacéuticos, pero no proporciona detalles sobre el mismo.

Nicaragua cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y aplicación de sanciones civiles para su producción y tráfico ilícito.

En relación a las sanciones penales aplicables a la producción, desvío y tráfico ilícito de productos farmacéuticos, el país proporciona la siguiente información:

- Producción ilícita: prisión de 5 a 20 años y de cien a mil días multa;
- Desvío: prisión de 6 meses a dos años e inhabilitación especial para ejercer la profesión según el caso;
- Tráfico ilícito: prisión de 5 a 15 años y de 300 a 800 días multa.

El país no proporciona información sobre el número de veces en que fueron aplicadas las sanciones durante los años 2006-2009.

Respecto a la cantidad de productos farmacéuticos que fueron incautados en el período de evaluación, Nicaragua informa que se incautaron 2,100 tabletas de alprazolam en 2006, 261.10 kilogramos de anfetaminas y 37,498 tabletas de pseudoefedrina en 2008 y 824.3 kilogramos de



anfetaminas en polvo en 2009. El país informa que durante el año 2007, no se incautó ningún producto farmacéutico.

Nicaragua informa que los siguientes productos farmacéuticos decomisados fueron desechados en los años 2006, 2008 y 2009 respectivamente: 2,100 tabletas de alprazolam, 37,498.00 tabletas de pseudoefedrina, y 391.7 kilogramos de anfetaminas en polvo.

Respecto a los métodos que se utilizaron para la disposición final de los productos farmacéuticos que fueron decomisados, el país informa que se procede con la destrucción de los mismos.

C. Control de Sustancias Químicas

Nicaragua informa que para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales, cuenta con la Ley Especial Nº 285 de 16 de abril de 1999 y con la Ley de Medicamentos y Farmacia Nº 292 de 04 de junio de 1998. La legislación de Nicaragua contempla el control y fiscalización de todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales.

En relación a la existencia de mecanismos o medios a través de los cuales las instituciones responsables para prevenir y sancionar el desvío de sustancias químicas controladas puedan comunicarse y compartir información, el país informa que la Policía Nacional, a través de la Sección de Químicos de la Dirección de Investigaciones de Drogas, se comunica con el Ministerio de Salud (MINSa), para atender comunicaciones de las alertas tempranas de envíos de precursores químicos y sustancias controladas que están por ingresar a Nicaragua y que fueron autorizadas por el MINSa. Esta institución, a su vez, comparte información con la Policía Nacional sobre las solicitudes de importación de precursores químicos y sustancias controladas que hacen las empresas autorizadas (Laboratorios, empresas formuladoras e importadoras), para las verificaciones necesarias.

Las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas son las siguientes:

- En el ámbito administrativo: MINSa, Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), Dirección General de Aduanas (DGA) y Dirección General de Ingresos (DGI);
- En el ámbito judicial: jueces de audiencia y jueces de juicio;
- En el ámbito aduanero: DGA;
- Otros ámbitos: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).



Nicaragua proporciona en el siguiente cuadro, las acciones que realiza para controlar el desvío de sustancias químicas, así como las entidades responsables:

Acciones realizadas	Entidad responsable
Registro nacional de titulares de las licencias	MINSA, Policía Nacional, MAGFOR, DGA y DGI
Control de licencias (de fabricación, distribución)	MINSA, DGI, MAGFOR, DGA Y MARENA
Control de la importación/exportación	MINSA, Policía Nacional, DGI, DGA y MAGFOR
Inspecciones	MINSA, Policía Nacional, DGI, MAGFOR y DGA
Fiscalización de transacciones	MINSA y Policía Nacional
Control de la distribución	MINSA y Policía Nacional
Control de la comercialización final	MINSA y Policía Nacional
Control del transporte	MARENA, Policía Nacional, MINSA Y DGA
Notificaciones previas a la exportación	MINSA, Policía Nacional DGA
Imposición de sanciones	MINSA y el Poder Judicial
Control Aduanero	DGA

El país informa que cuenta con un procedimiento integrado para controlar el proceso de importación y evitar el desvío de sustancias químicas.

Nicaragua cuenta con un sistema regulatorio para el control de sustancias químicas que incluye a cinco investigadores y cinco inspectores, dos por cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería Forestal, Policía Nacional, Dirección General de Aduana y Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

El país ofrece cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. Las instituciones a las cuales están dirigidos son: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería Forestal, Policía Nacional, Dirección General de Aduana y Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales. Los cursos son los siguientes: inspección de sustancias químicas, control y supervisión de precursores químicos de drogas.

Nicaragua no tiene un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información, para facilitar el control del desvío de sustancias químicas.

Nicaragua cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas, así como la aplicación de sanciones civiles contra su desvío y tráfico ilícito. En relación a las sanciones penales aplicables a la producción, desvío y tráfico ilícito de sustancias químicas controladas, el país indica que se impondrá una pena de prisión de 5 a 10 años y multa de uno a diez veces el valor de mercado de los precursores. Nicaragua no proporciona información sobre el número de veces en que fueron aplicadas las sanciones durante los años 2006-2009.

Nicaragua no proporcionó información sobre el número de notificaciones previas a la exportación (re-exportación) de sustancias químicas controladas, enviadas por la autoridad competente del país exportador o de tránsito.



Nicaragua indica cuantas importaciones de sustancias químicas controladas recibió durante los años 2006-2009:

Año	Número de importaciones de sustancias químicas controladas
2006	294
2007	156
2008	134
2009	35

El país informa en el siguiente cuadro, el número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas que recibió y qué número de las mismas respondió de forma oportuna durante los años 2006-2009:

	2006	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas	18	24	3	5
Número de respuestas enviadas	18	24	3	5
Número de respuestas enviadas a tiempo (máximo 15 días)	18	24	3	5

Durante los años 2006-2009, no se presentaron casos en que alguna notificación previa a la exportación recibida por Nicaragua no fuese aprobada o diera lugar a una investigación.

Nicaragua no cuenta con un sistema de información computarizado para procesar notificaciones previas a la exportación.

Nicaragua informa que durante los años 2006-2008 no efectuó ninguna incautación de sustancias químicas controladas. En 2009, la Policía Nacional incautó 1,200 Kilogramos de Tolueno. El país no informa si las autoridades competentes comparten entre ellas información sobre el volumen de incautaciones y decomisos en casos de desvío de sustancias químicas controladas.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Nicaragua informa las cantidades decomisadas por las agencias de control e interdicción durante los años 2006-2009 en la siguiente tabla:



Tipo de droga ilícita	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009
Heroína	Kilogramos	14.88	180.08	19.83	4.86
HCl de cocaína	Kilogramos	9,902.61	13,489.64	15,352.95	4,123.12
Crack	Kilogramos	2.55	3	2.37	2.07
Plantas de cannabis	Kilogramos	136,96	26.65	15.43	52.99
Cannabis (hierba)	Kilogramos	543.27	374.41	428.00	509.55
Semillas de cannabis	Kilogramos	11.29	0.88	0.23	29.12
Anfetamina/ metanfetamina	Kilogramos	-	-	261,90	130.60
Otros estimulantes de tipo anfetamínico	Tabletas	2,100	-	-	-
Pseudoefedrina	Tabletas	-	-	37,498	-

El país informa que cuenta con estudios periciales sobre caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas.

En el siguiente cuadro, Nicaragua informa cuantas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, durante los años 2006 – 2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	1,134	374
2007	910	331
2008	475	126
2009	2,179	17

El país no cuenta con los datos sobre el número de funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, durante los años 2006 – 2009.

Respecto a la posesión ilícita de drogas para el consumo personal, Nicaragua informa que el Art. 561 de la Ley 641, Código Penal, sanciona la posesión menor de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias controladas (cantidades inferiores a 5 gr. si se trata de marihuana o 1 gr. si se trata de cocaína o cualquier otra sustancia) con 70 a 100 días multa y trabajo en beneficio de la comunidad de 30 a 60 días de dos horas diarias.

El país no indica cuantas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas para el consumo personal, durante los años 2006 – 2009.



En el siguiente cuadro, el país indica cuantas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas, durante los años 2006 – 2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2006	622	39
2007	464	28
2008	196	6
2009	66	7

El país no proporciona información respecto a la existencia de medidas alternativas a las penas punitivas por el delito de posesión ilícita de drogas.

Nicaragua informa que la Policía Nacional a través de la Dirección de Investigación de Droga, es la autoridad competente encargada del control del tráfico ilícito de drogas.

El país indica que emplea el intercambio de información como mecanismo para promover la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

Nicaragua no proporcionó información sobre el desarrollo de cursos de capacitación especializada en materia de control del tráfico ilícito de drogas.

Nicaragua ha implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI). Al respecto, indica que este reglamento se implementa en los 7 puertos que tiene el país, aunque hay dos (Puerto Cabezas y Corn Island) que no han sido certificados. Además, la Fuerza Naval realiza patrullajes y se implementa el sistema de medidas de descubrimiento, a través de trabajo de inteligencia, para detectar la comisión de ilícitos en los puertos lacustres y marítimos, como parte de la seguridad y cobertura de las terminales portuarias, tanto nacionales como internaciones de carga y pasajeros.

La ejecución del programa de seguridad portuaria antidrogas está coordinado por la Fuerza Naval, participa la Empresa Portuaria Nacional y cuando es necesario se involucra a Migración, Aduana y a la Policía Nacional.

El país no cuenta con bases de datos comunes entre organismos o acceso mutuo a bases de datos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. Al respecto, el país indica que cuenta con grupos de trabajo interinstitucionales, intercambio de información entre las entidades participantes de los sectores público y privado, examen de manifiestos y otra documentación a fin de fijar objetivos y reuniones regulares entre organismos e informantes.

El país informa que cuenta con un mecanismo de control no comercial computarizado que registra el movimiento de naves en sus puertos, este es operado por la Empresa Portuaria Nacional (EPN).



Nicaragua reporta que la información se recopila vía la notificación por el barco a la entidad competente del puerto, tanto en el área comercial como no comercial. La Empresa Portuaria Nacional, la Fuerza Naval y los órganos de inteligencia son las entidades que tienen acceso a esta información.

En relación al criterio empleado para señalar buques, contenedores o cargamentos hacia inspecciones o revisiones físicas más completas, el país indica que realiza las siguientes actividades: uso de indicadores de riesgo, intercambio interinstitucional de información e informes provenientes de instituciones de otros países. El país no emplea la revisión de documentos.

Nicaragua, a través de la Fuerza Naval, realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas de forma permanente. La Fuerza Naval es la entidad encargada de coordinar las actividades de vigilancia y de participar en las operaciones de interdicción marítima.

El país reporta el siguiente número de operativos de incautaciones y el número de naves incautadas relacionadas con la interdicción marítima durante los años 2006-2009:

2006		2007		2008		2009	
Nº de operaciones	Nº de naves incautadas	Nº de operaciones	Nº de naves incautadas	Nº de operaciones	Nº de naves incautadas	Nº de operaciones	Nº de naves incautadas
7	4	11	7	5	5	7	11

El país informa que durante los años 2006 - 2009 realizó tres operaciones marítimas antidrogas conjuntas con los Estados Unidos de América.

Nicaragua informa que no realiza actividades de interdicción aérea del tráfico ilícito de drogas, debido a que no cuenta con los medios aéreos necesarios. Sin embargo, el país reporta que en 2009 coordinó y efectuó una operación de interdicción aérea conjunta con los Estados Unidos de América. Asimismo, la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua efectuaron en tierra dos operativos de incautación de aeronaves A 200 y E 90 en 2007 y un operativo de incautación de aeronaves clase Cessna 206 en 2008.

Nicaragua no proporcionó información sobre los mecanismos existentes a fin de prevenir y suprimir la utilización de los servicios de Internet para el tráfico ilícito de drogas.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados

La Policía Nacional a través de la Dirección de Armas, Explosivos y Municiones (DAEM) es la institución encargada de regular y autorizar las siguientes actividades: importación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La fabricación no se encuentra contemplada.



El país cuenta con la Ley 510 y su correspondiente reglamento que establecen controles administrativos para la fabricación, importación, y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo, tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícita y regulan y autorizan la actividad mercantil (compra venta) de los mismos.

El país reporta que de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, la Ley requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación, para su importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación para conocer el fabricante, el tipo de arma, su calibre y año de fabricación, así como la fecha de venta por parte de la fábrica y su importación.

El país informa que cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación entre las instituciones nacionales e internacionales para el control de las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en todas sus modalidades.

Nicaragua informa que durante los años 2006 – 2009, no se reportaron casos en los que se le niegue la entrada a un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, debido a que no se emitieron las licencias o permisos necesarios.

Nicaragua señala que cuenta con un registro nacional de importación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, no computarizado, que se mantiene por un período de cinco años. El país reporta que la Dirección de Armas se encuentra finalizando la creación de un software denominado Sistema de Gestión de Información DAEM, con el cual se pretende automatizar el registro de las importaciones de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país cuenta con una base de datos nacional (computarizada) sobre la confiscación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, basado en la búsqueda de información. No informa por cuanto tiempo se mantienen estos registros.

El país no tiene estadísticas sobre las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados y decomisados en relación con el número de arrestos vinculados al narcotráfico, durante los años 2006-2009.

El país no cuenta con estadísticas sobre el tipo de armas de fuego que fueron incautadas a las personas formalmente acusadas por actividades ilícitas relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, vinculados con el narcotráfico.

Por otra parte, señala que en los años 2006, 2007 y 2008 ninguna investigación fue iniciada o asistida como resultado de una solicitud de rastreo proveniente de otro país. Sin embargo, en el año 2009 se iniciaron cuatro investigaciones.



Nicaragua reporta que ningún rastreo internacional de armas de fuego fue recibido o concluido en el período 2006-2009.

C. Lavado de Activos

En relación a las leyes vigentes que tipifican el lavado de activos y los delitos conexos y las sanciones previstas en caso de incumplimiento, la Ley No. 641 Código Penal, de 9 de julio de 2008, Capítulo III, Art. 282 estipula penas que van desde cinco hasta quince años de prisión, dependiendo de las circunstancias agravantes especiales propias del tipo penal, sin perjuicio del juzgamiento por el delito de Crimen Organizado, Artículo 283 Código Penal. En el país no es necesario que una persona sea condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de los bienes producto de ese delito.

El país establece como delitos precedentes del lavado de activos, aquellos sancionados en su límite máximo superior con pena de cinco o más años de prisión. Nicaragua cuenta con normas penales que permiten la condena del sujeto activo del delito precedente como sujeto activo del delito de lavado de activos.

El país identifica las operaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, el uso de informantes, la entrega vigilada y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación como técnicas especiales de investigación previstas en su legislación nacional para investigaciones en casos de lavados de activos.

Nicaragua informa que pertenece al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), cuya última evaluación practicada al país fue el 28 de octubre de 2009.

Nicaragua informa que los siguientes sectores y actividades están sujetos a la obligación de enviar reportes de operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos: sector bancario, sector cambiario, sector valores, sector seguros, transferencia de fondos, dinero o valores, casinos y juegos de azar, casas de empeño, cooperativas de ahorro y crédito y almacenes generales de depósito. El país no contempla en su legislación los siguientes sectores o actividades: bancos "Off Shore", inmobiliarias, abogados, notarios ni contadores.

En relación a los sectores y actividades sujetas a la obligación de enviar reportes objetivos de información para prevenir el lavado de activos, la Ley Nº 285 establece en el artículo 28 que toda persona que ingrese al país a través de aduana está obligado a presentar y declarar el dinero en efectivo, títulos valores, objetos y metales preciosos que traiga consigo si supera los 10,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, así como a la banca estatal y privada a través de la Superintendencia de Bancos y de otras instituciones financieras (SIBOIF), en cuanto a ingresos y egresos de divisas, títulos valores, objetos o metales preciosos cuyo monto sea superior a diez mil dólares o su equivalente en moneda nacional.

Nicaragua no cuenta con una Unidad de Análisis Financiero pero informa que cuenta con una Comisión de Análisis Financiero (CAF) competente en materia de lavado de activos, según la Ley Nº 285 "Ley de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias controladas; Lavado de Dinero



y Activos Provenientes de Actividades Ilícitas”, del 11 de marzo de 1999 y funciona en coordinación con la Dirección de Investigaciones Económicas de la Policía Nacional. La CAF fue creada como una instancia técnica adscrita al Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas, a la cual no se le ha asignado presupuesto desde su creación. El país indica que la Comisión de Análisis Financiero no es miembro del grupo Egmont.

El país informa que no tiene limitaciones para la obtención de documentos financieros ni registros en casos de lavado de activos sujetos a secreto, confidencialidad o reserva.

Nicaragua reporta que el levantamiento del sigilo bancario y tributario puede realizarse mediante providencia judicial.

Nicaragua no cuenta con una entidad de administración o disposición de activos incautados y decomisados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

La legislación constitucional del país no contempla mecanismos relacionados con la disposición judicial de los activos relacionados con actividades ilícitas del narcotráfico. Sin embargo, el país informa que su legislación si permite la enajenación anticipada o disposición de bienes incautados según la Ley No. 285.

El país no proporcionó información sobre procesos penales iniciados por el delito de lavado de activos en 2006 y 2007; mientras que en 2008 y 2009 se iniciaron cuatro procesos penales en total.

En el año 2009, la Policía Nacional de Nicaragua impulsó la apertura de cuatro procesos penales por el delito de lavado de dinero, bienes o activos.

Nicaragua informa que en el 2008 dos personas fueron formalmente acusadas y dos fueron condenadas por el delito de lavado de activos, y en 2009 veinte fueron formalmente acusadas y siete fueron condenadas. El país no ha proporcionado información correspondiente a las gestiones 2006 y 2007.

Nicaragua reporta que los datos de procesos penales por lavado de dinero, que se detallaron anteriormente, son producto de investigaciones policiales ya que aún no existe en el país una institución de inteligencia financiera.

D. Cooperación Judicial

Nicaragua no proporcionó información sobre cooperación judicial para reprimir el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos.



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD observa con preocupación que durante el período de evaluación 2007-2009, Nicaragua no contó con un plan nacional antidrogas.

Sobre el tema de convenciones internacionales, la CICAD ve con satisfacción que durante el período de evaluación Nicaragua se haya adherido al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y que en consecuencia sea parte de todos los instrumentos internacionales recomendados por el MEM en la temática de control de las drogas y actividades delictivas conexas.

En relación a su sistema nacional de información, la CICAD reconoce que el país ha realizado estudios en reducción de la demanda en estudiantes de enseñanza superior y que cuenta con información en el ámbito de reducción de la oferta. Por otra parte, la CICAD observa que Nicaragua no cuenta con una oficina centralizada en el ámbito nacional que organice, realice estudios, recopile y coordine las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas.

En el área relacionada a reducción de la demanda, en cuanto a prevención, la CICAD observa con preocupación que Nicaragua no proporcionó información sobre el sistema de programas de prevención del abuso de drogas que está implementando. Consecuentemente, no se puede evaluar si el país aumentó la cobertura de participantes en programas de prevención escolar, recomendación asignada en la Cuarta Ronda de Evaluación, 2005-2006.

Por otra parte, la CICAD nota que Nicaragua realizó cursos de actualización y de perfeccionamiento en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación dirigidos a docentes universitarios y personal de centros de tratamiento y ONG's.

Respecto a tratamiento, la CICAD observa con preocupación que Nicaragua, a pesar de contar con Normas Mínimas de Atención a Usuarios de Sustancias Psicoactivas, no las implementa y que no cuenta con un registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

La CICAD nota que el país no cuenta con un sistema de supervisión de establecimientos que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas que le permita contar con información de los casos que fueron atendidos. Asimismo, nota que el país no realiza actividades de seguimiento a los pacientes que concluyeron su tratamiento.

En relación a estadísticas sobre consumo, la CICAD nota que Nicaragua llevó a cabo una encuesta de estudiantes de enseñanza superior en 2009. No obstante, observa que el país no dispone de información que le permita estimar la magnitud del abuso de drogas, y determinar el uso, uso problemático y abuso de dichas sustancias.



En el área de reducción de la oferta, respecto a producción de drogas, la CICAD nota que Nicaragua no tiene un sistema de detección de cultivos de cannabis. Sin embargo, la CICAD nota que el país cuenta con una estrategia de trabajo para la detección temprana de estos cultivos.

La CICAD observa que Nicaragua no dispone de un sistema de seguimiento a la resiembra de cultivos de cannabis ni de un programa formal de erradicación de éstos.

En relación al control de productos farmacéuticos, la CICAD observa con preocupación que el país no proporcionó suficiente información para realizar una evaluación adecuada sobre las medidas que se emplean para prevenir el desvío de productos farmacéuticos.

En relación al control de sustancias químicas, la CICAD reconoce que Nicaragua cuenta con normas jurídicas para su control. Asimismo, observa la existencia de mecanismos para prevenir y sancionar el desvío de sustancias químicas controladas, un procedimiento integrado de control por parte de las entidades competentes, y un sistema regulatorio para el control de sustancias químicas. Sin embargo, la CICAD nota que el país no proporciona información sobre el número de veces en que fueron aplicadas las sanciones previstas para el desvío de sustancias químicas, durante los años 2006-2009.

La CICAD observa que Nicaragua ofreció cursos de entrenamiento en materia de control del desvío de sustancias químicas para oficiales administrativos, policiales y de Aduanas. Por otra parte, la CICAD toma nota que Nicaragua no cuenta con un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información, para facilitar el control del desvío de sustancias químicas.

La CICAD reconoce que el país respondió de forma oportuna a todas las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas que recibió entre 2006 y 2009. Sin embargo, nota que el país no cuenta con un sistema de información computarizado, software u otro sistema similar para procesar notificaciones previas a la exportación.

En el área de medidas de control, en relación a tráfico ilícito de drogas, la CICAD nota que el país cuenta con una autoridad competente encargada del control del tráfico ilícito de drogas y que implementa el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) en los siete puertos del país aunque todavía dos no se encuentran certificados. Asimismo, la CICAD toma nota de que el país cuenta con un mecanismo de control no comercial computarizado que registra el movimiento de naves en sus puertos y que la Fuerza Naval realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas de forma permanente.

La CICAD observa con preocupación que Nicaragua no ha proporcionado información sobre las actividades de investigación y capacitación relacionadas con la prevención y control del tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por Internet. Asimismo, la CICAD observa que el país tampoco cuenta con una base de datos que permita obtener información sobre funcionarios públicos formalmente acusados y condenados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.



Referente a armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD nota que la Ley 510 y su reglamento establecen controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y tipifican como delito su tráfico y su fabricación ilícita.

La CICAD observa que el país cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación entre las instituciones nacionales e internacionales para el control de las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

La CICAD observa que el país cuenta con un registro nacional de importación y tránsito de dichos materiales, el cual no es computarizado, y se mantiene por un período de cinco años.

La CICAD observa que Nicaragua no cuenta con estadísticas sobre las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados y decomisados en relación al número de arrestos vinculados al narcotráfico.

En relación a lavado de activos, la CICAD reconoce que el delito de lavado de activos es autónomo. También nota que en Nicaragua son delitos precedentes del lavado de activos, aquellos sancionados en su límite máximo superior con pena de cinco o más años de prisión.

La CICAD observa con preocupación que Nicaragua no cuente con una entidad de administración o disposición de activos incautados y decomisados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, ni con una unidad de inteligencia financiera. Asimismo, la CICAD nota con preocupación que el país no ha incluido a las inmobiliarias, abogados, notarios ni contadores como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos.

En el campo de cooperación judicial, la CICAD observa con preocupación que el país no proporcionó información sobre el marco institucional con el que cuenta Nicaragua para facilitar la cooperación judicial entre los países de la región para reprimir el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Nicaragua en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Nicaragua con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. APROBAR UN PLAN NACIONAL ANTIDROGAS QUE SEA EL MARCO GUÍA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA NACIONAL ANTIDROGAS.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS DIRIGIDOS A SECTORES CLAVE DE LA POBLACIÓN.
3. ESTABLECER UN REGISTRO NACIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.
4. IMPLEMENTAR LAS NORMAS OFICIALES DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
5. REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR EL USO Y ABUSO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

6. IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMAL DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS DE CANNABIS.
7. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ADECUADAS PARA PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
8. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL MANEJO SEGURO Y EFICIENTE DE LA INFORMACIÓN, INCLUIDO EL MECANISMO DE NOTIFICACIONES PREVIAS, PARA FACILITAR EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

9. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.



10. IMPLEMENTAR UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADOS Y CONDENADOS POR DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
11. CONSERVAR POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS, EL REGISTRO NACIONAL DE IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
12. ESTABLECER UNA ENTIDAD RESPONSABLE POR LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003-2004.
13. CREAR UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
14. INCLUIR A LAS INMOBILIARIAS, ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES COMO SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
15. CONTAR CON UN MARCO INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA COOPERACIÓN JUDICIAL ENTRE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN PARA REPRIMIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL LAVADO DE ACTIVOS.

Antigua

y Barbuda Argentina Las

Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Ca

Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador

Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana

Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú R

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Sur

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecu

Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica Mé

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas

Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados

El Salvador Estados Unidos de América

Paraguay Perú República Dominicana Sa

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda

Dominica Ecuador El Salvador Estados

Panamá Paraguay Perú República Dor

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda

Ecuador El Salvador Estados Unidos

Perú República Dominicana San Kitts y

Barbuda Argentina Las Bahamas Bar

de América Grenada Guatemala Guya

San Vicente y las Granadinas Santa

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile C

Haití Honduras Jamaica México Nicar

Suriname Trinidad y Tobago Uruguay

Costa Rica Dominica Ecuador El Salva

Paraguay Perú República Dominican

Antigua y Barbuda Argentina Las Ba

Unidos de América Grenada Guatem

Nevis San Vicente y las Granadinas Sa

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile C

Haití Honduras Jamaica México Nicar

Suriname Trinidad y Tobago Uruguay

Costa Rica Dominica Ecuador El Salva

Panamá Paraguay Perú República Dom

Venezuela Antigua y Barbuda Argenti

El Salvador Estados Unidos de América

República Dominicana San Kitts y Nevis

Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Salvador Estados Unidos de América Gren

Perú República Dominicana San Kitts y Nevis

Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las

Dominica Ecuador El Salvador Estados

México Nicaragua Panamá Paraguay Perú Repú

Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Ven

Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica

Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití

Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana

Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad

Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Col

Costa Rica Dominica Ecuador



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006

Tel: (202) 458 3000

www.cicad.oas.org

ISBN 978-0-8270-5558-2